REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

PAIPA
Capital Turística
de Boyacá

La presente es fiel y auténtica re
tomada de su original que reposa
este Despacho.

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
PAIPA

ACUERDO No. 017 DE 1992
(12 de diciembre)

"POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE TURISMO Y RECREACIÓN DE PAIPA"

El Honorable Concejo Municipal de Paipa, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

ACUERDA:

ART. 1º Crear una Entidad Descentralizada del Orden Municipal con autonomía administrativa y financiera que tendrá como propósito la administración y prestación de servicios, el Fomento del Termalismo y la promoción turística de la ciudad de Paipa, el cual tendrá como nombre **"INSTITUTO DE TURISMO Y RECREACIÓN DE PAIPA".**

ART. 2º DOMICILIO Y DURACIÓN: El Instituto de Turismo y Recreación de Paipa, tendrá como domicilio principal la ciudad de Paipa, Departamento de Boyacá, República de Colombia y podrá establecer subsedes en la jurisdicción nacional e internacional y su duración será indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la ley, los Acuerdos y los Estatutos.

ART. 3º OBJETO: Los objetivos del Instituto de Turismo son los siguientes:

1. Promover y ejecutar programas que hagan de la ciudad de Paipa, el principal epicentro del turismo en el oriente colombiano.

2. Administrar el Complejo Turístico de las Piscinas Municipales y los demás que le sean entregados por el Municipio de Paipa para su manejo.

3. Adelantar programas de construcción y mejoramiento de los inmuebles entregados a su administración con el fin de obtener unos mayores ingresos y su vez dar un servicio óptimo al turista.

4. Celebrar contratos con personas de derecho público o privado con el fin de promover o mejorar los servicios turísticos de la ciudad de Paipa.

5. Promover, fomentar, desarrollar y ejecutar las políticas relacionadas con el Termalismo.

ART. 4º DIRECCIÓN: La Dirección del Instituto estará a cargo de la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde de Paipa o su delegación en la Secretaría de Gobierno, quien la presidirá.

2. Dos delegados nombrados por el Honorable Concejo Municipal y postulados por la Comisión del Termalismo.

Scanned by TapScanner

PAIPA
Capital Turística
de Boyacá

La presente es fiel y auténtica copia tomada de su original que reposa en este Despacho.

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
PAIPA

Continuación Acuerdo 017 de 1992.

3. Un delegado del sector hotelero.

4. Un delegado nombrado por los comerciantes y artesanos de Paipa.

ART.5º **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones propias de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Determinar las políticas generales en materia de turismo y recreación que deba acometer este Instituto.

2. Aprobar el presupuesto anual y adicional del Instituto con base en el proyecto presentado por el Gerente.

3. Autorizar al Gerente para efectuar operaciones y contratos que excedan de 30 salarios mínimos mensuales vigentes.

4. Examinar los balances, lo mismo que los informes financieros solicitados.

5. Expedir la reglamentación respectiva sobre el manejo administrativo de los inmuebles que estén bajo su responsabilidad.

6. Expedir los estatutos en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

7. La Junta Directiva se reunirá conforme a lo establecido en los estatutos o las demás normas que reglamente este Instituto.

PARÁGRAFO: Los actos y decisiones de la Junta Directiva, se denominarán "Acuerdos de Junta Directiva".

ART 6º Los miembros de la Junta Directiva aunque ejerzan funciones públicas no serán remunerados económicamente y no adquirirán la calidad de servidores públicos.

ART 7º La Junta Directiva podrá establecer comisiones para desarrollar trabajos o estudios especiales para presentarlos a su consideración.

ART. 8º **ADMINISTRACIÓN:** La Administración del Instituto de Turismo y Recreación de Paipa, estará a cargo de la Junta Directiva y de un Gerente.

ART. 9º **GERENTE:** El Gerente será nombrado por el Alcalde Municipal, conforme a lo establecido por la Constitución Nacional, de terna presentada por la Junta Directiva.

ART 10º **FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones propias del Gerente las siguientes:

1. Es el Representante Legal del Instituto de Turismo y recreación de Paipa.

Scanned by TapScanner

PAIPA
Capital Turística de Boyacá

3

La presente es fiel y auténtica copia tomada de su original que reposa en este Despacho.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA PAIPA

2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, las disposiciones de los estatutos y las demás normas que sean expedidas por los organismos competentes.

3. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales establecidas por el Gobierno para estos Institutos.

4. Presentar a la Junta Directiva las reformas a los estatutos y someterlos a aprobación de la Junta Directiva.

5. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva del Instituto en los estatutos.

ART. 11º Para ser Gerente del Instituto, se requiere tener título Universitario.

ART 12º **DECISIONES DEL GERENTE:** Los actos o decisiones del Gerente se denominarán: Resoluciones.

ART. 13º **INHABILIDADES:** No podrá ser Gerente del Instituto, aquellas personas que estén impedidas o inhabilitadas por las normas vigentes y las demás establecidas por los estatutos.

ART. 14º **RéGIMEN DE PERSONAL:** Las personas naturales que presten sus servicios al Instituto serán servidores públicos, según lo determinen las normas laborales para estos Institutos y las que dicten las Autoridades Municipales competentes.

ART. 15º Todos los servidores públicos, del Instituto quedan bajo la inmediata dependencia del Gerente.

ART 16º La Junta Directiva del Instituto de Turismo y recreación de Paipa, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de expedición del presente Acuerdo, deberá expedir su Reglamento Interno y en éste se deberá determinar entre otros asuntos: Las condiciones para la creación supresión y fusión de cargos, remuneración, provisión de empleo, el régimen disciplinario y el manual de funciones.

ART. 17º **RéGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO:** El patrimonio del Instituto estará constituído por los siguientes:

1. Los aportes y partidas decretadas a su favor por las Entidades Oficiales o Particulares del orden nacional e internacional con arreglo a las normas pertinentes.

2. Los bienes muebles o inmuebles que le sean cedidos, donados o traspasados al Instituto o aquellas que adquiera con recursos propios.

3. Los fondos provenientes de los empréstitos, internos o externos conseguidos a su favor.

4. Los demás bienes, rentas, rendimientos, valores créditos y aprovechamientos que se obtengan en desarrollo de sus objetivos.

Scanned by TapScanner

La presente es fiel y auténtica tomada de su original que reposa en este Despacho.
CONCEJO MUNICIPAL PAIPA SECRETARIA

5. El manejo de sus bienes y recursos deberán ser administrados conforme a las normas legales y estatutarias vigentes.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del Instituto, la cancelación de los dineros obtenidos por el Municipio de Paipa, en el crédito de la Caja Popular Cooperativa e invertidos en las Piscinas Municipales durante las vigencias de los años 1991 y 1992, responsabilidad que será entregada a partir del 1º de enero de 1993.

ART. 18º El Municipio de Paipa, con intervención del Alcalde, la Contraloría y la Personería Municipal efectuarán un inventario de los bienes muebles e inmuebles del Complejo Turístico de la Piscinas, para ser entregados al Instituto de Turismo y Recreación de Paipa, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.

ART. 19º ARRIENDOS Y PARTICIPACIONES: EL Instituto pagará al Municipio de Paipa, por concepto de arrendamiento del Complejo Turístico de las Piscinas, el 25% de los ingresos brutos por concepto de venta de boletería.

ART. 20º El Instituto de Turismo y recreación de Paipa, le entregará al Municipio de Paipa el 75% de la Utilidad Neta del ejercicio anual.

ART. 21º Será responsabilidad del Instituto, el pago de la participación que tiene el Municipio a la Junta Municipal de Deportes en la cuantía establecida por el Concejo Municipal en sus Acuerdos.

ART. 22º CONTROL FISCAL: El control fiscal del Instituto será efectuado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y los reglamentos expedidos por las autoridades competentes.

ART. 23º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

JULIO ALBERTO CAMARGO HUERTAS
Presidente

CLARA MERCEDES VASQUEZ DIAZ
Secretaria

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA
HACE CONSTAR:

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL

PAIPA

PAIPA
Capital Turística
de Boyacá

9

5

La presente es fiel y auténtica copia tomada de su original que reposa en este Despacho.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA

Continuación Acuerdo 017 de 1992.

Que el presente Acuerdo sufrió tercer debate y todos los trámites reglamentarios de ley, el día 12 de diciembre de 1992.

CLARA MERCEDES VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA

Recibí de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Paipa, el presente Acuerdo No. 017 de 1992, siendo las 2:00 de la tarde, en la fecha pasa al despacho del señor Alcalde, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

CARMENZA SANDOVAL DE RUIZ
Secretaria

PAIPA

ALCALDIA MUNICIPAL: SANCIONADO: Hoy 16 de diciembre de 1992, en constancia se firma como aparece:

JAIME ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ
Alcalde Municipal

BERNARDO ARTURO RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL: Paipa, 16 de diciembre de 1992

Auxíliese la fijación del presente Acuerdo número 017 de 1992, proveniente del HOnorable Concejo Municipal de Paipa, en la fecha y por Secretaría déjese constancia del caso y una vez cumplido regrésese para los fines pertinentes.

JAIME ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ
Alcalde Municipal

BERNARDO ARTURO RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha diciembre 16 de 1992, se fija en lugar público de las Dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa, el presente Acuerdo número 017 de 1992, siendo las 2:00 de la tarde.

CARMENZA SANDOVAL DE RUIZ
Secretaria

PAIPA

Scanned by TapScanner